

**DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO ROL MP-034-2023 RELACIONADO A
MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS A QBO
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2418

SANTIAGO, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1338, de 2025, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”); en el expediente Rol MP-034-2023, y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1º La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), mediante la Resolución Exenta N°1476, de fecha 21 de agosto de 2023 (en adelante, “Res. Ex. N°1476/2023”), en su resuelvo primero, ordenó medidas provisionales pre-procedimentales, por un plazo de 15 días hábiles, en contra de QBO Ingeniería y Construcción SpA., como titular de la faena de construcción ubicada en Avda. General Bernardo O’Higgins N°1816, comuna y región de Antofagasta (en adelante “el titular”), dando inicio al procedimiento administrativo MP-034-2023¹. El mismo se fundamentó en la potencial infracción a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatada con motivo de la actividad de inspección ambiental efectuada con fecha 04 de agosto de 2023, la que consta en la respectiva acta de inspección.

2º En efecto, los datos de la referida acta fueron registrados en las fichas que conforman el reporte técnico, cuyos resultados dieron cuenta de una superación de 23 decibeles, en período diurno en Zona II del D.S. N°38/2011 MMA.

3º Las medidas ordenadas consistieron en: 1) instalar, en todo el perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetrales; 2) identificar los equipos de uso manual que se encuentren en la faena y que constituyan fuentes emisoras de ruido, dando

¹ El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/338>



cuenta de la implementación de biombos acústicos (fijos o móviles) que resulten adecuados para mitigar el ruido que los mismos produzcan; 3) prohibir el uso de aquellos equipos identificados como fuentes emisoras de ruido; 4) presentar un Plan de Coordinación con la Comunidad.

4º En forma adicional, la Res. Ex. N°1476/2023, en su resuelvo segundo, requirió al titular la entrega de un informe de inspección, que se refiriera a la correcta implementación de las medidas ordenadas, considerando además la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento, realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante, “ETFA”), una vez terminado el plazo de vigencia de las medidas provisionales.

5º Luego, para verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas, la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia, realizó una actividad de inspección ambiental con fecha 12 de septiembre de 2023, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe de fiscalización ambiental **DFZ-2024-1960-II-MP**, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

6º Cabe tener presente, además, que con fecha 31 de octubre de 2023, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-252-2023, se formularon cargos en contra del titular, dándose inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-252-2023.

7º Luego, por medio de la Res. Ex. N°2/Rol D-252-2023, de fecha 13 de junio de 2024, se procedió a aprobar el Programa de Cumplimiento presentado por el titular con fecha 18 de marzo de 2024, con sus complementos de fecha 25 de abril, 30 de mayo y 10 de junio, todas de 2024, con correcciones de oficio.

8º Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-034-2023, siendo procedente la dictación del siguiente acto.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO al procedimiento administrativo Rol MP-034-2023, relacionado con medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas mediante la Resolución Exenta N°1476, de fecha 21 de agosto de 2023, respecto de la faena constructiva ubicada en Avda. General Bernardo O’Higgins N°1816, comuna y región de Antofagasta, cuyo titular es QBO Ingeniería y Construcción SpA.

SEGUNDO: DERÍVENSE los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que correspondan conforme a la normativa vigente.

TERCERO: RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4º del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880 que resulten aplicables.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/JAA/MMA

Adjunto:

- Copia del informe de fiscalización DFZ-2024-1960-II-MP.

Notificación por carta certificada:

- QBO Ingeniería y Construcción SpA, con domicilio en Avda. General Bernardo O'Higgins N°1816, comuna y Región de Antofagasta.

Notificación por correo electrónico:

- Denunciante ID 195-II-2023
- Denunciante ID 196-II-2023

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-034-2023

Expediente Ceropapel: N°24.222/2024

